



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
21 de marzo de 2013  
Español  
Original: inglés

## Grupo de examen de la aplicación

### Cuarto período de sesiones

Viena, 27 a 31 de mayo de 2013

Tema 3 del programa provisional\*

### Asistencia técnica

## Análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países

### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

La presente nota contiene información sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas por los Estados parte en el contexto de los procesos de examen de la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

\* CAC/COSP/IRG/2013/1.



## I. Introducción, alcance y estructura del informe

1. En su resolución 3/1, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (que figuran en el anexo de dicha resolución). La Conferencia decidió también que el Grupo sobre el examen de la aplicación se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica. De conformidad con el párrafo 11 de los términos de referencia, uno de los objetivos del Mecanismo de examen es ayudar a los Estados parte a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. El Grupo de examen de la aplicación deberá examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención, de conformidad con el párrafo 44 de los términos de referencia.

2. En su resolución 4/1, la Conferencia recomendó a los Estados parte que, cuando procediera, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en los informes de los países, determinasen las necesidades de asistencia técnica, de preferencia estableciendo un orden de prioridades y relacionándolas con la aplicación de las disposiciones, y que el Grupo examinara, sobre la base del resultado del proceso de examen y en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo, esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica, así como información consolidada sobre tendencias de la asistencia técnica requerida y prestada.

3. La presente nota contiene información sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción por los Estados parte objeto de examen en los años primero y segundo del ciclo del Mecanismo de examen. La nota se basa en la información incluida en los informes o resúmenes correspondientes a los exámenes de 34 Estados parte concluidos o próximos a concluirse en el momento en que se redactó<sup>1</sup>.

4. De los 34 Estados parte incluidos en el presente informe, 20 detectaron necesidades de asistencia técnica para aplicar el capítulo III de la Convención: 5 Estados parte del Grupo de los Estados de África, 9 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 4 del Grupo de los Estados de Europa Oriental y 2 del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Dieciséis Estados parte detectaron necesidades de asistencia técnica para aplicar el capítulo IV de la Convención: ocho Estados parte del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, cinco del Grupo de los Estados de Europa Oriental y tres del Grupo de los Estados de África.

5. La lista amplia de verificación contiene las siguientes categorías predeterminadas de necesidades de asistencia técnica: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico; legislación modelo; elaboración de un plan de acción para la aplicación; resumen de buenas prácticas o experiencia adquirida; tratados o acuerdos modelo; programas de creación de capacidad; asistencia *in situ* a

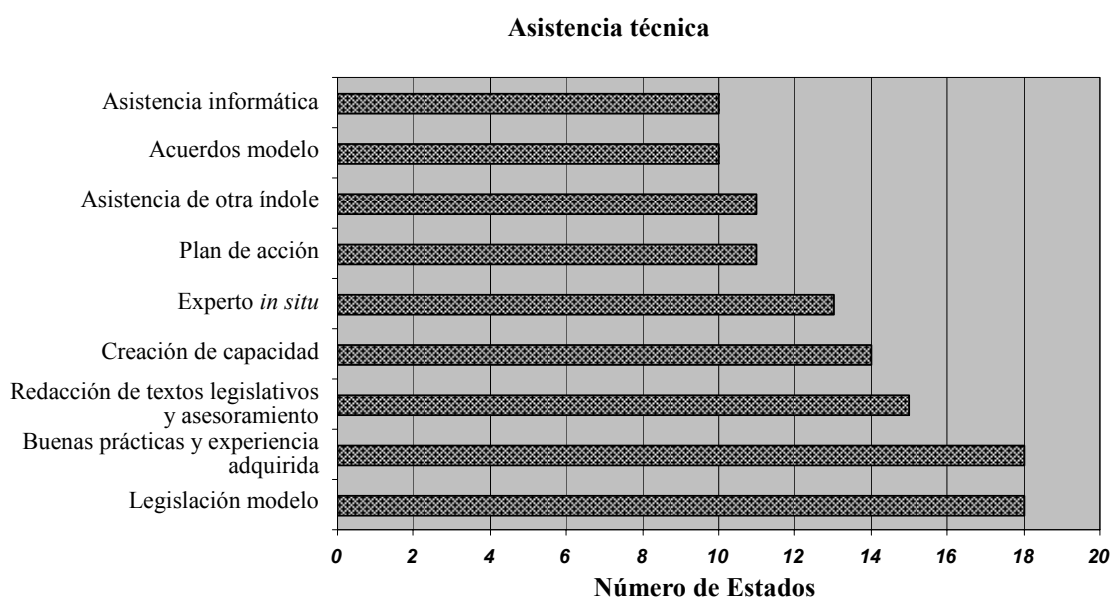
---

<sup>1</sup> Los datos consignados se basan en los exámenes de los países al 4 de marzo de 2013.

cargo de un experto; asistencia tecnológica; y una categoría de carácter general correspondiente a la asistencia de otra índole. Muchas de las necesidades detectadas durante los procesos de examen de los países se han encuadrado en una de esas categorías predeterminadas, pero cabe señalar que los informes sobre los países y los resúmenes reflejaron otras necesidades más amplias.

6. Las secciones II y III del presente documento contienen un análisis de la asistencia técnica correspondiente a cada una de las categorías anteriormente mencionadas e información detallada sobre la asistencia de otra índole. En la sección IV se analizan en mayor profundidad las tendencias observadas en los tipos de necesidades detectadas y se proporciona información sobre las necesidades de asistencia técnica que quedan fuera del ámbito de las disposiciones que se examinan, así como información adicional sobre la asistencia técnica que ya se está prestando.

7. El siguiente gráfico ofrece una visión de conjunto del número de Estados que han detectado los diferentes tipos de necesidades de asistencia técnica para la aplicación de ambos capítulos objeto de examen. En las secciones correspondientes a cada capítulo se ofrece información más detallada.

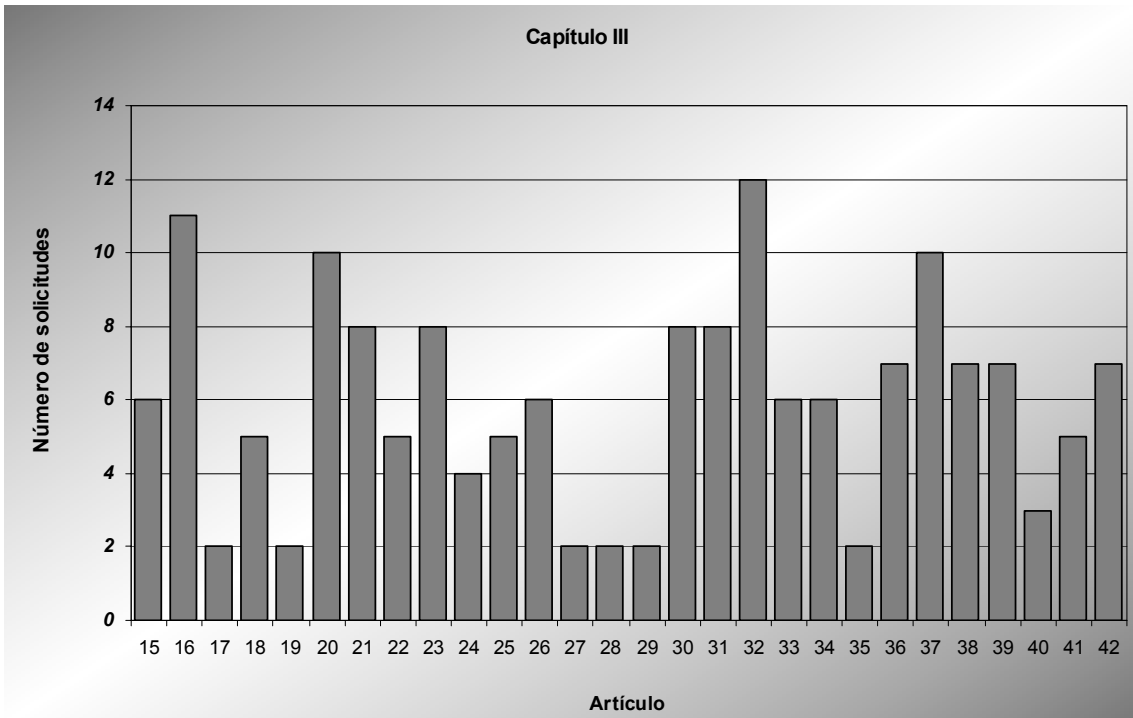


## II. Necesidades de asistencia técnica para la aplicación del capítulo III

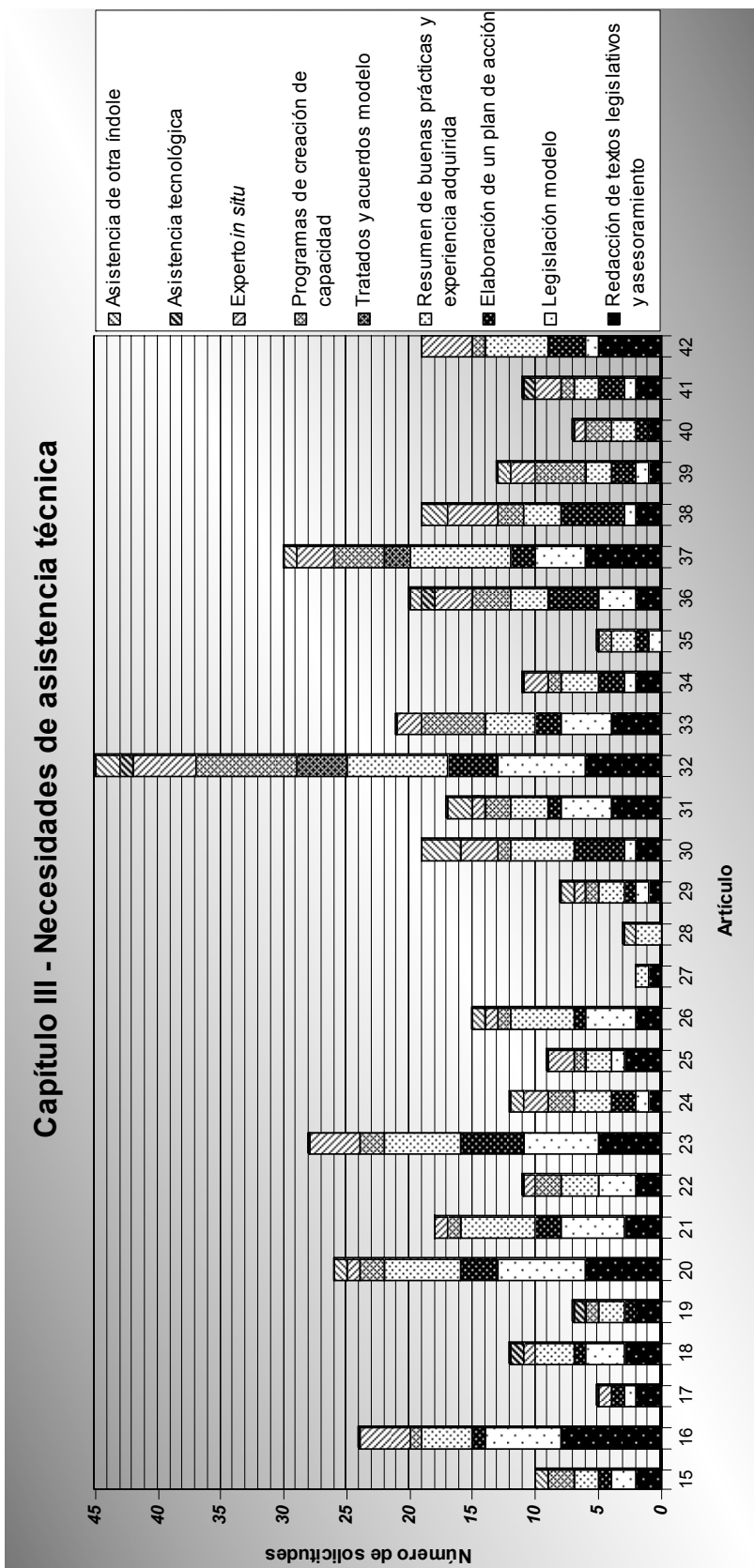
8. En total se detectaron un total de 428 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del capítulo III. A continuación se desglosa el número de necesidades por tipo y Estado parte y por artículo: artículo 15: 6 Estados detectaron 11 necesidades; artículo 16: 11 Estados detectaron 24 necesidades; artículo 17: 2 Estados detectaron 5 necesidades; artículo 18: 5 Estados detectaron 12 necesidades; artículo 19: 2 Estados detectaron 7 necesidades; artículo 20: 10 Estados detectaron 26 necesidades; artículo 21: 8 Estados detectaron 18 necesidades; artículo 22: 5 Estados detectaron 11 necesidades;

artículo 23: 8 Estados detectaron 28 necesidades; artículo 24: 4 Estados detectaron 12 necesidades; artículo 25: 5 Estados detectaron 9 necesidades; artículo 26: 6 Estados detectaron 15 necesidades; artículo 27: 2 Estados detectaron 2 necesidades; artículo 28: 2 Estados detectaron 3 necesidades; artículo 29: 2 Estados detectaron 8 necesidades; artículo 30: 8 Estados detectaron 19 necesidades; artículo 31: 8 Estados detectaron 17 necesidades; artículo 32: 12 Estados detectaron 45 necesidades; artículo 33: 6 Estados detectaron 21 necesidades; artículo 34: 6 Estados detectaron 11 necesidades; artículo 35: 2 Estados detectaron 5 necesidades; artículo 36: 7 Estados detectaron 20 necesidades; artículo 37: 10 Estados detectaron 30 necesidades; artículo 38: 7 Estados detectaron 19 necesidades; artículo 39: 7 Estados detectaron 13 necesidades; artículo 40: 3 Estados detectaron 7 necesidades; artículo 41: 5 Estados detectaron 11 necesidades; artículo 42: 7 Estados detectaron 19 necesidades.

9. Algunos Estados detectaron necesidades en relación con la aplicación de solo uno de los artículos, mientras que 7 Estados detectaron necesidades en relación con más de 15 artículos del capítulo III.



10. El gráfico que figura a continuación proporciona una visión de conjunto del número total de necesidades de asistencia técnica para la aplicación del capítulo III, desglosadas por artículo y por tipo de necesidad.

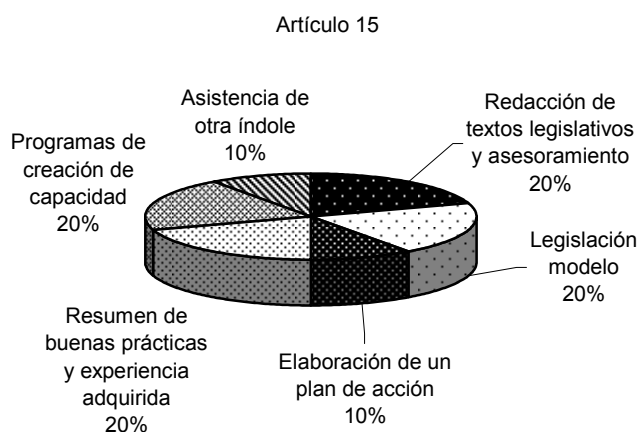


## A. Delitos de soborno

### Soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros y de funcionarios de organizaciones públicas internacionales

#### *Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 15 y 16*

11. Los principales tipos de necesidades que detectaron los seis Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 15 fueron los siguientes: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (tres Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (dos Estados); legislación modelo (dos Estados); programas de creación de capacidad (dos Estados); y elaboración de un plan de acción para la aplicación (un Estado). Un Estado señaló que necesitaba asistencia de otra índole.

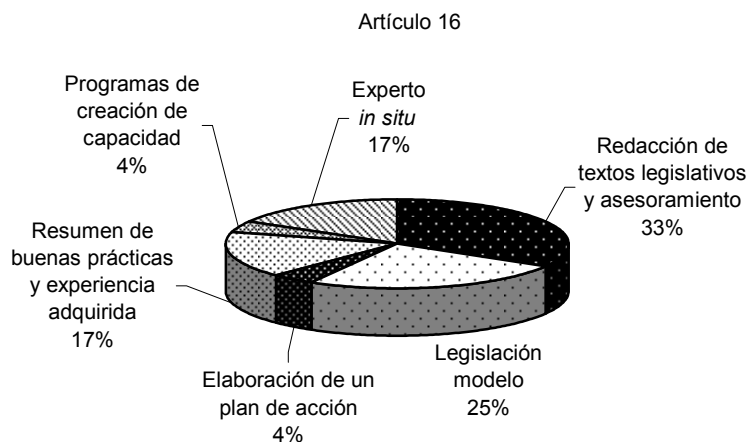


12. Entre las dificultades que más comúnmente experimentaban los Estados objeto de examen figuraban las relativas a la aplicación del artículo 15<sup>2</sup>, tomando en consideración varios aspectos del delito de soborno de funcionarios públicos nacionales. Si bien relativamente pocos Estados detectaron necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de esa disposición, un Estado puso de relieve la necesidad de asistencia concreta para capacitar personal competente, como fiscales e investigadores, con carácter periódico y permanente, no solo en lo que respecta a la ampliación de sus conocimientos sustantivos sino también a las técnicas de interrogatorio e investigación. Otro Estado señaló que sería útil que su personal competente pudiera asistir a cursos prácticos sobre estudios de casos de diferentes jurisdicciones.

13. Los principales tipos de necesidades detectadas por los 11 Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 16 fueron los siguientes: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (ocho Estados); legislación modelo (seis Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (cuatro Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra

<sup>2</sup> CAC/COSP/IRG/2013/6, Cuadro 1 “Problemas más frecuentes relacionados con la aplicación del Capítulo III”.

la corrupción (cuatro Estados); y elaboración de plan de acción para la ejecución y de programas de creación de capacidad (un Estado, respectivamente).



14. La aplicación del artículo 16 también figuraba entre las que más dificultades entrañaban para los Estados<sup>3</sup>, concretamente en lo que respecta a la ausencia de una infracción penal de soborno de funcionarios públicos extranjeros y funcionarios de organizaciones públicas internacionales o a las personas que abarcaría dicho delito. Muchos de los Estados objeto de examen detectaron necesidades de asistencia técnica para aplicar esa disposición, derivadas de las dificultades que experimentaban para establecer un marco jurídico al respecto.

## B. Abuso de poder o del cargo y conductas conexas

### Malversación, tráfico de influencias, abuso de funciones y enriquecimiento ilícito

#### *Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 17, 18 y 19*

15. Los principales tipos de necesidades detectadas por los dos Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 17 de la Convención fueron los siguientes: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (ambos Estados); legislación modelo (un Estado); elaboración de un plan de acción para la aplicación (un Estado); y asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (un Estado).

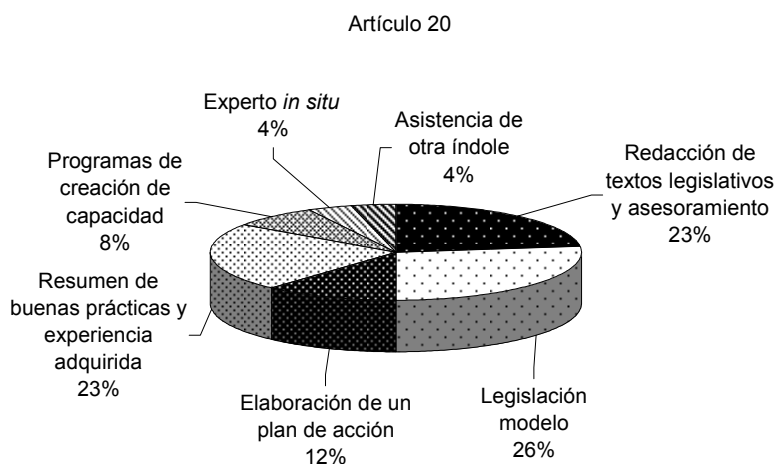
16. Los principales tipos de necesidades detectadas por los cinco Estados parte que necesitaban asistencia técnica en aplicación del artículo 18 de la Convención fueron los siguientes: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (tres Estados); legislación modelo (tres Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (tres Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (un Estado); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (un Estado); y asistencia tecnológica (un Estado).

<sup>3</sup> CAC/COSP/IRG/2013/6, Cuadro 1 “Problemas más frecuentes relacionados con la aplicación del Capítulo III”.

17. Los principales tipos de necesidades detectadas por los dos Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 19 de la Convención fueron los siguientes: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico y resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (ambos Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (un Estado); programas de creación de capacidad (un Estado); y asistencia tecnológica (un Estado).

*Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 20*

18. Los principales tipos de necesidades detectadas por los diez Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 20 fueron los siguientes: legislación modelo (siete Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (seis Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (seis Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (tres Estados); programas de creación de capacidad (dos Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (un Estado); y asistencia de otra índole (un Estado).



19. La aplicación del artículo 20 entrañaba dificultades comunes a varios Estados<sup>4</sup> y ocupaba el segundo lugar en cuanto al número de Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica para su aplicación. Entre esas dificultades figuraban las limitaciones impuestas por la Constitución y las circunstancias particulares de cada ordenamiento jurídico, además de la decisión de las autoridades nacionales de no tipificar el enriquecimiento ilícito como infracción penal. Varios Estados manifestaron su interés en examinar la posibilidad de aplicar esa disposición, si bien recordaron que eso podría entrañar dificultades desde el punto de vista de su ordenamiento jurídico interno. Esos Estados detectaron necesidades de asistencia técnica derivadas de esa consideración y del deseo de seguir investigando al respecto, especialmente en relación con el asesoramiento jurídico y los resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida por otros Estados. Ante la

<sup>4</sup> CAC/COSP/IRG/2013/6, Cuadro 1 “Problemas más frecuentes relacionados con la aplicación del Capítulo III”.



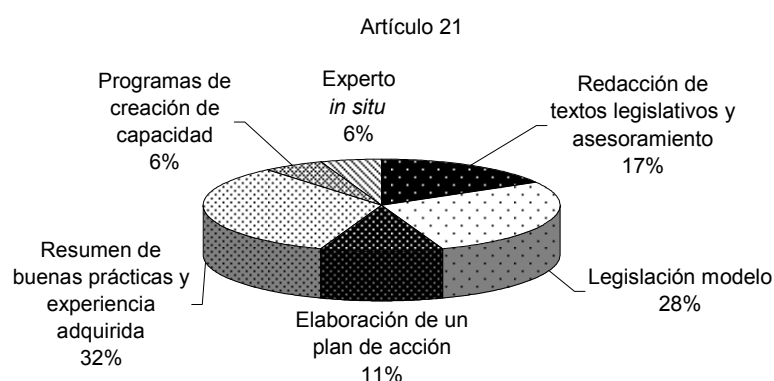
falta de disposiciones que tipificaran el enriquecimiento ilícito, muchos Estados consideraban que la existencia de sistemas de declaración de activos e ingresos era otro modo de recabar datos importantes para investigar los casos de corrupción. Así pues, las necesidades de asistencia técnica correspondientes a este artículo también guardaban relación con algunos problemas que planteaban los sistemas de declaración de activos e ingresos y con la posible superposición con otra legislación. Un Estado señaló que necesitaba asistencia en forma de capacitación en perfiles financieros, análisis del patrimonio neto y localización y decomiso de activos. Otro Estado puso de relieve la necesidad de asistencia para redactar nuevos textos legislativos que facultaran a las autoridades competentes para verificar la información presentada en las declaraciones de activos.

## C. Delitos relacionados con el sector privado

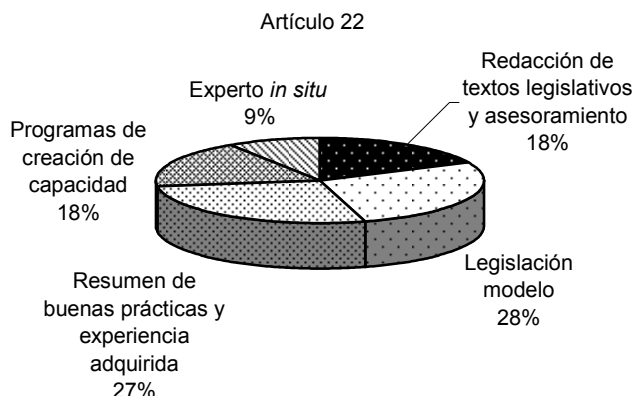
### Soborno o malversación en el sector privado

*Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 21 y 22*

20. Los ocho Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 21 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (seis Estados); legislación modelo (cinco Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (tres Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (dos Estados); programas de creación de capacidad (un Estado); y asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (un Estado).



21. Los cinco Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 22 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: legislación modelo (tres Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (tres Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (dos Estados); programas de creación de capacidad (dos Estados); y asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (un Estado).



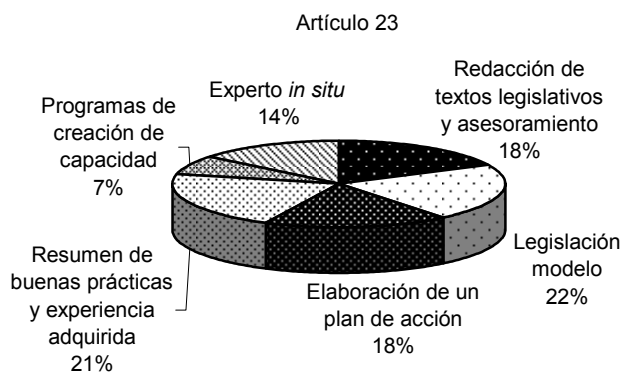
22. Un número relativamente alto de Estados detectaron necesidades de asistencia en relación con los artículos 21 y 22, especialmente en lo que respecta al asesoramiento jurídico y el resumen de buenas prácticas; no obstante, no se observaron dificultades conexas en la aplicación de dichos artículos, de lo que se desprende que varios Estados, pese a estar plenamente satisfechos con la aplicación de esas disposiciones, podrían desear mejorar su desempeño a raíz de los exámenes.

#### D. Otros delitos

##### Blanqueo de dinero, ocultación y obstrucción de la justicia

###### *Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 23*

23. Los ocho Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 23 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (seis Estados); legislación modelo (seis Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (cinco Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (cinco Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (cuatro Estados); y programas de creación de capacidad (dos Estados).



24. En lo que respecta a la aplicación del artículo 23, un Estado señaló que su ordenamiento jurídico contenía disposiciones sobre “personas políticamente expuestas”, pero necesitaba impartir capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en blanqueo de dinero y localización de activos pertenecientes a esas personas. Otro Estado puso de relieve la necesidad de promover un mayor uso de la legislación contra el blanqueo de dinero en vigor y capacitar a investigadores y fiscales para “seguir la pista del dinero”. El desarrollo de la capacidad de las dependencias de inteligencia financiera era una tendencia común y un Estado hizo referencia específicamente a la necesidad de capacitar al personal de los organismos judiciales y los bancos.

*Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 24 y 25*

25. Los cuatro Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 24 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (tres Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (dos Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (dos Estados); programas de creación de capacidad (dos Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (un Estado); legislación modelo (un Estado); y asistencia de otra índole en forma de apoyo a la creación de una base de personas con antecedentes penales (un Estado).

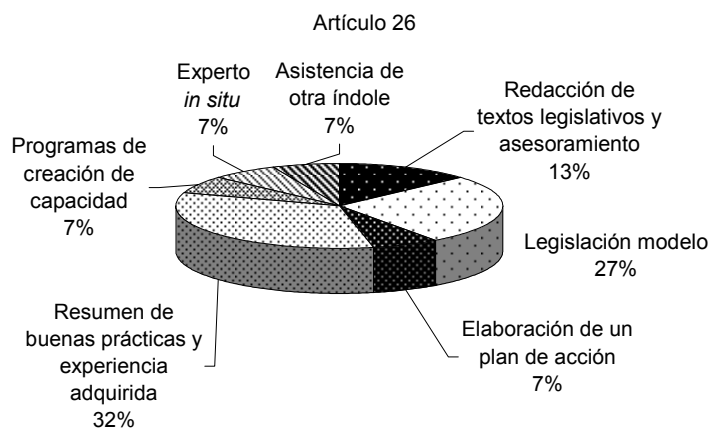
26. Los cinco Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 25 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (tres Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (dos Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (dos Estados); legislación modelo (un Estado); y programas de creación de capacidad (un Estado).

## **E. Disposiciones de fondo y de procedimiento en apoyo de la tipificación**

### **Responsabilidad de las personas jurídicas; participación y tentativa; conocimiento, intención y propósito, y prescripción**

*Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 26*

27. Los seis Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 26 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (cinco Estados); legislación modelo (cuatro Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (dos Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (un Estado); programas de creación de capacidad (un Estado); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (un Estado); y asistencia de otra índole (un Estado).



*Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 27, 28 y 29*

28. Los dos Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 27 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (un Estado) y resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (un Estado).

29. Los dos Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 28 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida; un Estado solicitó asistencia de otra índole.

30. Los dos Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 29 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (ambos Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (un Estado); legislación modelo (un Estado); elaboración de un plan de acción para la aplicación (un Estado); programas de creación de capacidad (un Estado); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (un Estado); y asistencia de otra índole (un Estado).

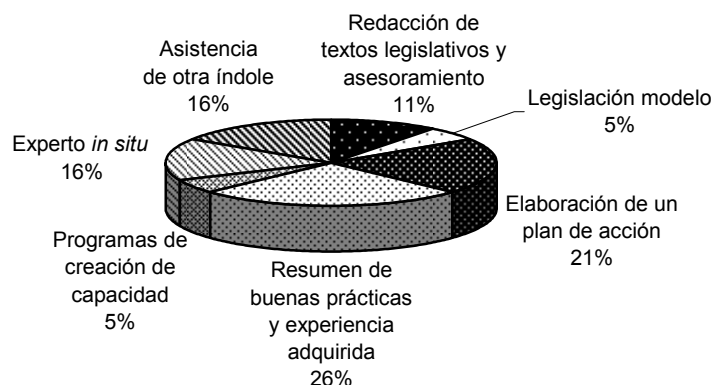
## F. Medidas para mejorar la justicia penal

### Proceso, fallo y sanciones

*Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 30*

31. Los ocho Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 30 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (cinco Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (cuatro Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (tres Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (dos Estados); legislación modelo (un Estado); y programas de creación de capacidad (un Estado). Tres Estados detectaron necesidades de asistencia de otra índole, incluida asistencia financiera (dos Estados).

## Artículo 30



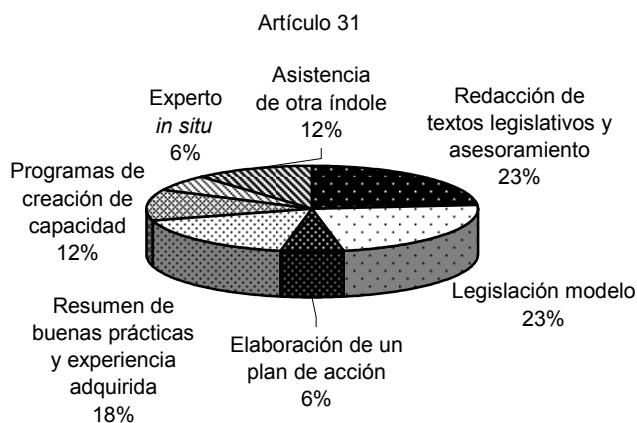
32. El artículo 30 era la disposición cuya aplicación más dificultades planteaba a los Estados miembros objeto de examen<sup>5</sup>. Por ejemplo, en relación con la aplicación del párrafo 1, relativo a las sanciones, un Estado mencionó específicamente la necesidad de examinar las sanciones previstas en su Código Penal y solicitó la asistencia *in situ* de un experto. En cuanto a la aplicación del párrafo 2, relativo a las inmunidades y prerrogativas jurisdiccionales, un Estado puso de relieve la necesidad de crear conciencia entre los profesionales y académicos del derecho y de impartir capacitación basada en las experiencias de otros Estados en relación con la suspensión de las inmunidades de funcionarios de alto rango y la reducción de los atrasos en la adopción de decisiones sobre dichas suspensiones por los órganos competentes.

### Embargo preventivo, incautación y decomiso

#### *Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 31*

33. Los principales tipos de asistencia técnica que detectaron los ocho Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 31 de la Convención fueron los siguientes: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (cuatro Estados); legislación modelo (cuatro Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (tres Estados); programas de creación de capacidad (dos Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (un Estado); y asistencia *in situ* a cargo de un experto (un Estado). Dos Estados señalaron que necesitaban asistencia de otra índole para realizar estudios.

<sup>5</sup> CAC/COSP/IRG/2013/6, Cuadro 1 “Problemas más frecuentes relacionados con la aplicación del Capítulo III”.



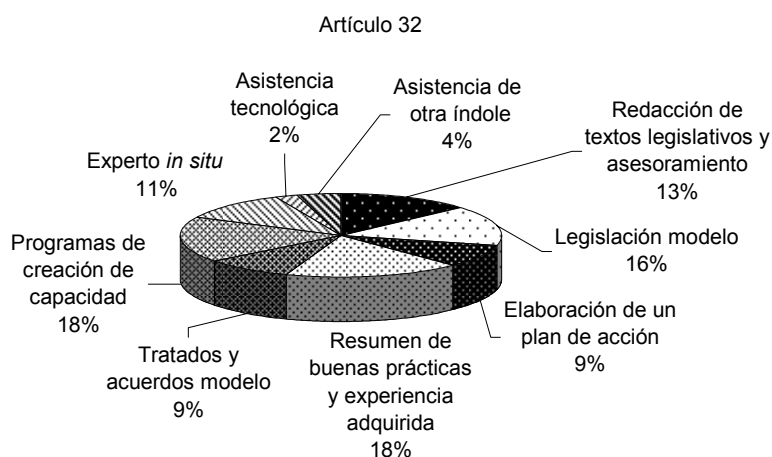
34. Los Estados objeto de examen experimentaron dificultades de diversa índole en la aplicación del artículo 31<sup>6</sup>, y el número de Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica refleja los problemas planteados por los marcos jurídicos, incluida, en un caso concreto, la necesidad de asesoramiento sobre la aplicación del artículo 31, párrafo 1 b), relativo a los instrumentos empleados para cometer delitos de corrupción. Un Estado también detectó necesidades en relación con la aplicación del artículo 31, entre las que figuraba la capacitación para determinar qué activos habían sido blanqueados y transformados; la mejora de la capacidad informática en las zonas rurales y fomento de la utilización de esa tecnología, a fin de localizar y transferir activos y bienes mediante una red de autoridades competentes; y la dotación a los investigadores de la tecnología y los instrumentos de registro necesarios. Otros dos Estados pusieron de relieve la necesidad de impartir a los investigadores y fiscales conocimientos especializados y capacitación en decomiso de activos, y uno de ellos mencionó también la gestión de activos incautados.

#### **Protección de testigos, peritos y víctimas y de los denunciantes**

##### *Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 32 y 33*

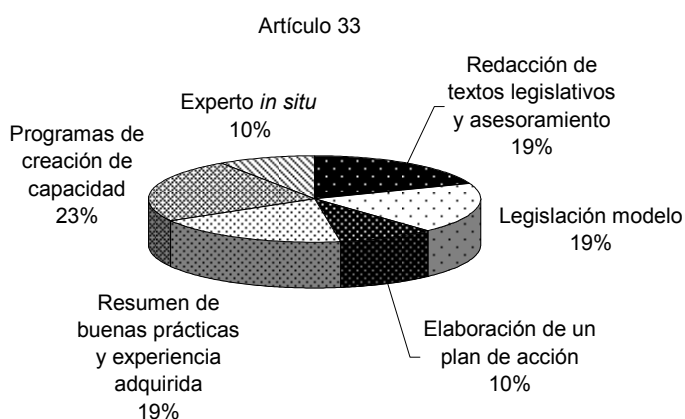
35. Los 12 Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 32 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (8 Estados); programas de creación de capacidad (8 Estados); legislación modelo (7 Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (6 Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (5 Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (4 Estados); acuerdos o arreglos modelo (4 Estados); asistencia tecnológica (1 Estado); y asistencia de otra índole (2 Estados).

<sup>6</sup> CAC/COSP/IRG/2013/6, Cuadro 1 “Problemas más frecuentes relacionados con la aplicación del Capítulo III”.



36. De las disposiciones objeto de examen, la aplicación del artículo 32 era la que más necesidades de asistencia técnica de muy diversa índole generaba a los Estados parte. Además de los tipos de asistencia incluidos en la lista de verificación, dos Estados necesitaban asistencia de otro tipo, incluida capacitación en tecnología de la información, recursos para servicios de consultoría, intercambio de experiencias y capacidad de reubicación. Varios Estados detectaron la necesidad de establecer, reforzar y gestionar programas de protección de testigos y peritos. Esta tendencia podría ser indicativa del interés de numerosos Estados en implantar medidas de este tipo en un futuro.

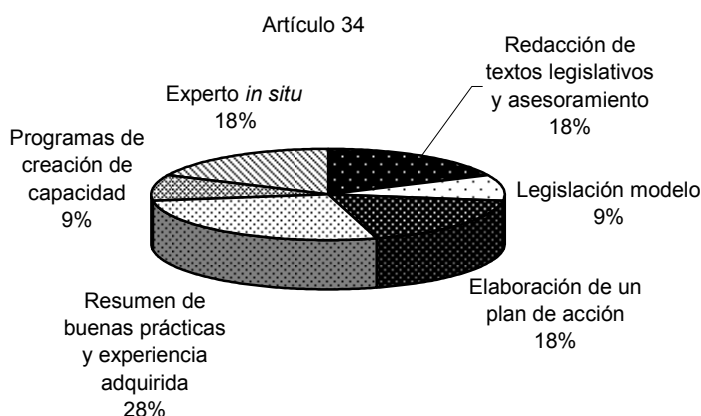
37. Los seis Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 33 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: programas de creación de capacidad (cinco Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (cuatro Estados); legislación modelo (cuatro Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (cuatro Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (dos Estados); y asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (dos Estados).



## Consecuencias de los actos de corrupción e indemnización por daños y perjuicios

### *Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 34 y 35*

38. Los seis Estados parte que necesitaban asistencia en apoyo de la aplicación del artículo 34 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (tres Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (dos Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (dos Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (dos Estados); legislación modelo (un Estado); y programas de creación de capacidad (un Estado). Un Estado mencionó específicamente la necesidad de un resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida en relación con la rescisión de contratos públicos a consecuencia de delitos de corrupción.



39. Los dos Estados que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 35 de la Convención solicitaron un resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida. Se detectaron también los siguientes tipos de necesidades: legislación modelo (un Estado); elaboración de un plan de acción para la aplicación (un Estado); y programas de creación de capacidad (un Estado).

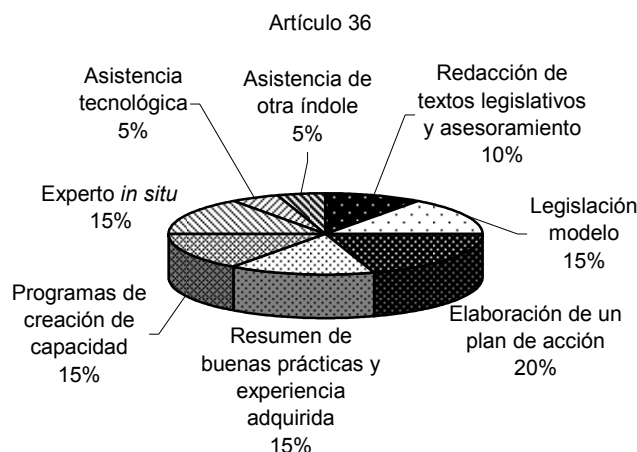
## G. Disposiciones institucionales

### **Autoridades especializadas**

#### *Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 36*

40. Los principales tipos de necesidades que detectaron los ocho Estados que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 36 de la Convención fueron los siguientes: elaboración de un plan de acción para la aplicación (cuatro Estados); legislación modelo (tres Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (tres Estados); programas de creación de capacidad (tres Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (tres Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento técnico (dos Estados); asistencia tecnológica (un Estado) y asistencia de otra índole en forma de capacitación en el uso de instalaciones y técnicas de investigación (un Estado).



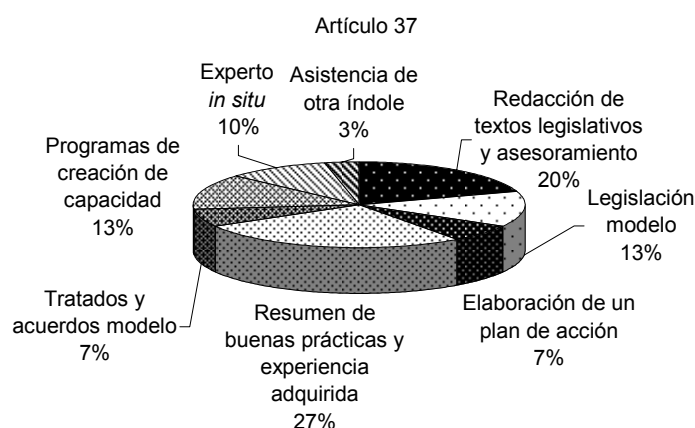


41. Varios de los Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 36 de la Convención subrayaron la necesidad de desarrollar la capacidad e impartir formación especializada a los órganos encargados de hacer cumplir la ley, que en algunos casos se habían creado recientemente. Un Estado mencionó el intercambio de conocimientos con otras autoridades especializadas y otro Estado mencionó la necesidad de capacitación en técnicas especiales de investigación.

### Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

#### *Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 37*

42. Los diez Estados que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 37 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (ocho Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (seis Estados); legislación modelo (cuatro Estados); programas de creación de capacidad (cuatro Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (tres Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (dos Estados); acuerdos o arreglos modelo (dos Estados); y asistencia de otra índole (un Estado).

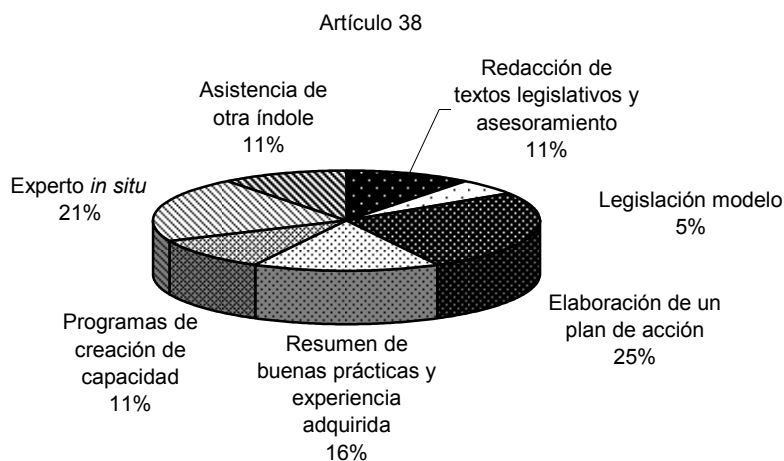


43. El artículo 37 ocupa el segundo lugar en cuanto al número de Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica para su aplicación. La prevalencia de los tipos de necesidades relativos a las buenas prácticas y experiencia adquirida y a los marcos jurídicos podría reflejar el creciente interés de los Estados parte en aplicar esta disposición, ya que muchos de ellos aún no lo han hecho.

### Cooperación entre organismos nacionales

#### *Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 38*

44. Los siete Estados que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 38 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: elaboración de un plan de acción para la aplicación (cinco Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (cuatro Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (tres Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (dos Estados); programas de creación de capacidad (dos Estados); legislación modelo (un Estado); y otros dos tipos de asistencia de otra índole.



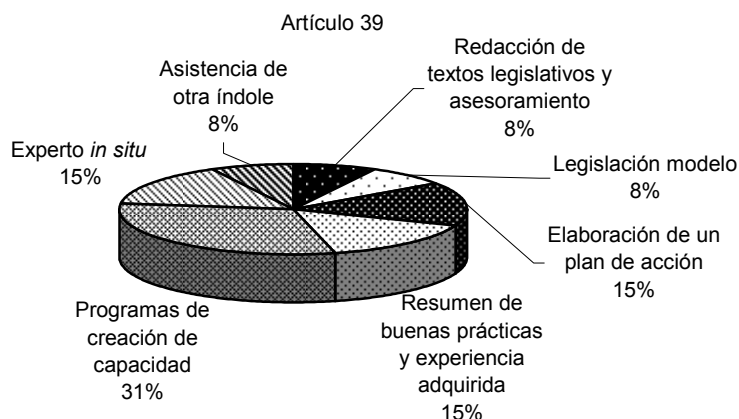
45. Un Estado hizo referencia específicamente a la necesidad de armonizar la información intercambiada entre diferentes organismos nacionales mediante el establecimiento de una base de datos que sirviera de vínculo entre ellos. Entre las necesidades detectadas en relación con la aplicación del artículo 38 figura también la asistencia financiera y material.

### Cooperación entre los organismos nacionales y el sector privado

#### *Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 39*

46. Los siete Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 39 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: programas de creación de capacidad (cuatro Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (dos Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (dos Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (dos Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (un Estado); legislación modelo (un Estado); y asistencia de otra índole en forma de

creación de conciencia sobre la corrupción y metodologías para la elaboración de estadísticas.



## H. Otras disposiciones

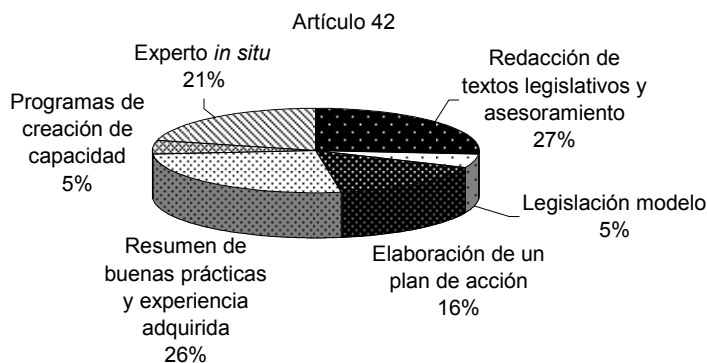
### Secreto bancario, antecedentes penales y jurisdicción

*Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 40, 41 y 42*

47. Los tres Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 40 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (dos Estados); programas de creación de capacidad (dos Estados); redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (un Estado); elaboración de un plan de acción para la aplicación (un Estado); y asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (un Estado).

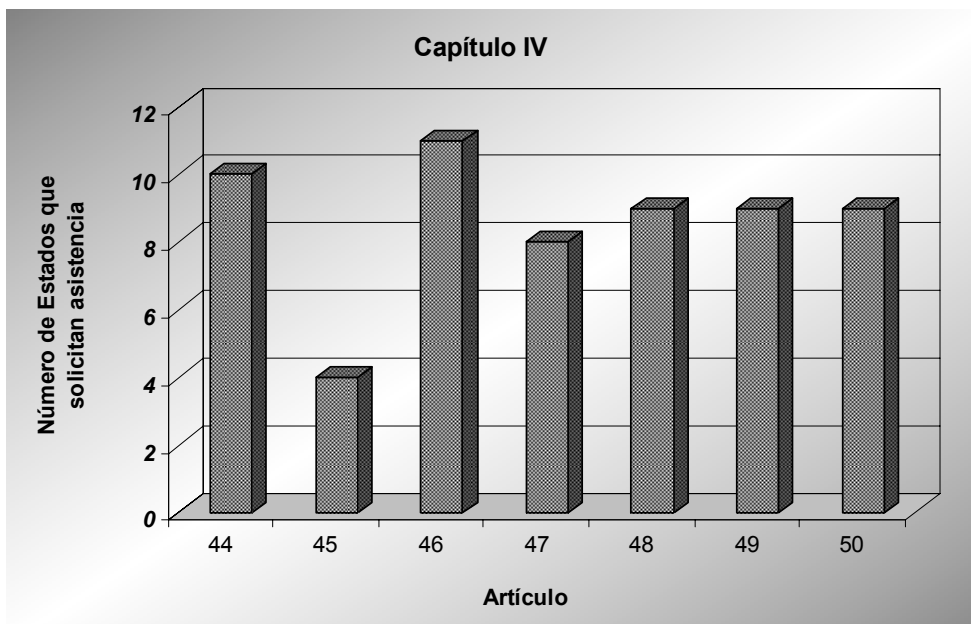
48. Los cinco Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 41 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (dos Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (dos Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (dos Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (dos Estados); legislación modelo (un Estado); programas de creación de capacidad (un Estado); y asistencia tecnológica (un Estado).

49. Los siete Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 42 de la Convención detectaron los siguientes tipos de necesidades: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (cinco Estados); resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (cinco Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (cuatro Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (tres Estados); legislación modelo (un Estado); y programas de creación de capacidad (un Estado).



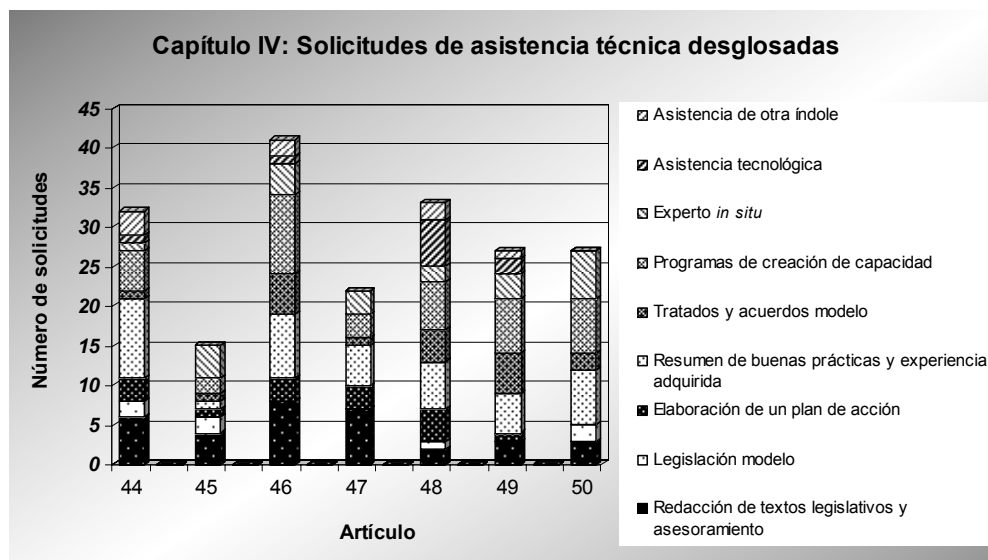
### III. Necesidades de asistencia técnica para la aplicación del capítulo IV

50. De los 34 Estados parte a que hace referencia el presente informe, 16 han detectado necesidades de asistencia técnica y 5 de ellos han detectado 3 necesidades o menos. Un tercio de los Estados examinados hasta la fecha (11 de 34) detectaron la mayoría de las necesidades de asistencia técnica. El gráfico que figura a continuación muestra el número de Estados parte que detectaron necesidades de asistencia técnica por artículo. En lo que respecta al artículo 44, las necesidades de asistencia técnica abarcaban desde un Estado parte que necesitaba siete tipos de asistencia técnica hasta cinco Estados parte que necesitaban únicamente una forma de apoyo.



51. En el siguiente diagrama, que trata de ilustrar esas conclusiones, se muestran todos los tipos de necesidades detectadas, desglosadas por número y artículo, y se resume el total de necesidades detectadas por artículo.

52. En total se detectaron 193 necesidades de asistencia técnica correspondientes al capítulo IV. A continuación se desglosa el número de necesidades por tipo y Estado parte y por artículo, en orden descendiente: artículo 46: 11 Estados detectaron 41 necesidades; artículo 48: 9 Estados detectaron 33 necesidades; artículo 44: 10 Estados detectaron 32 necesidades; artículo 49: 9 Estados detectaron 28 necesidades; artículo 50: 9 Estados detectaron 27 necesidades; artículo 47: 8 Estados detectaron 22 necesidades; y artículo 45: 4 Estados detectaron 15 necesidades.

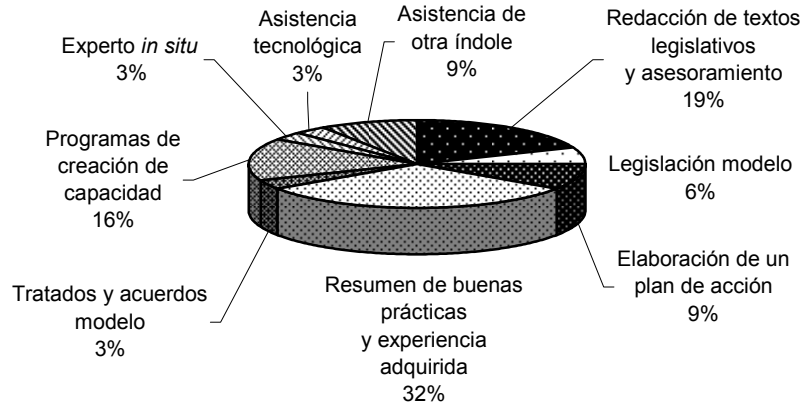


## A. Extradición

### Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 44

53. Once Estados parte detectaron un total de 30 necesidades de asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 44 de la Convención, entre las que figuraban los siguientes tipos de necesidades y el número de Estados que formularon solicitudes al respecto: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (6 Estados); 2 solicitudes de legislación y tratados modelo y 10 solicitudes de resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida (de un total de 10 Estados); programas de creación de capacidad (5 Estados); y apoyo a la elaboración de un plan de acción para la aplicación (3 Estados). Tres Estados parte solicitaron asistencia de otra índole para evaluar la eficacia de las políticas y medidas de extradición y realizar estudios y análisis de la legislación sobre extradición y los procedimientos conexos para determinar su eficacia, así como apoyo financiero y material. Asimismo, un Estado detectó la necesidad de asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción. Un Estado pidió apoyo para elaborar una metodología para aplicar el artículo 44, párrafo 4, de la Convención.

Artículo 44



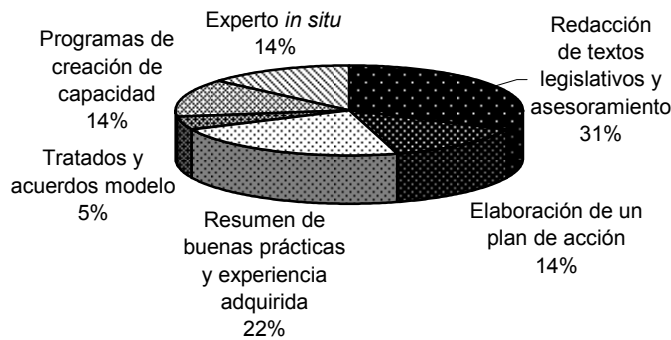
**B. Traslado de personas condenadas y remisión de actuaciones penales**

**Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 45 y 47**

54. Los cuatro Estados parte que detectaron necesidades de asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 45 de la Convención solicitaron los siguientes tipos de asistencia: asesoramiento jurídico (cuatro Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (cuatro Estados); legislación y tratados modelo, resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (tres Estados); y programas de creación de capacidad (dos Estados).

55. Los nueve Estados parte que necesitaban asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 47 de la Convención solicitaron los siguientes tipos de asistencia y formularon el siguiente número de solicitudes: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (siete Estados); una solicitud de acuerdos o arreglos modelo y cinco solicitudes de resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida (de un total de cinco Estados); programas de creación de capacidad (tres Estados); elaboración de un plan de acción para la aplicación (tres Estados); y asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (tres Estados).

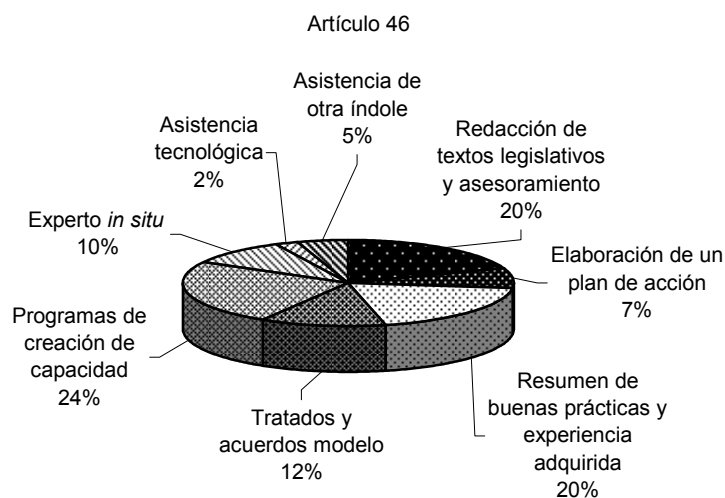
Artículo 47



### C. Asistencia jurídica mutua

#### Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 46

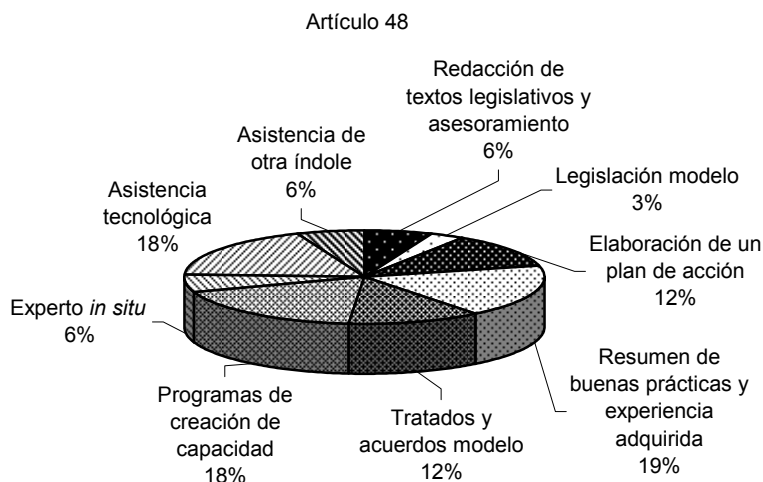
56. Los once Estados parte que detectaron necesidades de asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 46 de la Convención solicitaron los siguientes tipos de asistencia: asesoramiento jurídico y apoyo para la redacción de textos legislativos (ocho Estados); cinco solicitudes de tratados, acuerdos o arreglos modelo y ocho solicitudes de resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida (de un total de diez Estados); programas de creación de capacidad (diez Estados); y asistencia *in situ* a cargo de un experto en la materia (cuatro Estados). Un Estado solicitó asistencia para crear una base de datos en que registrar información sobre las solicitudes. Un Estado también propuso elaborar formatos y plantillas comunes para su utilización en el marco de la Convención.



### D. Cooperación en materia de cumplimiento de la ley

#### Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 48

57. Los nueve Estados parte que detectaron necesidades de asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 48 solicitaron los siguientes tipos de asistencia y formularon el siguiente número de solicitudes: una solicitud de legislación modelo, cuatro solicitudes de acuerdos o arreglos modelo y seis solicitudes de resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida (de un total de ocho Estados); asistencia tecnológica (seis Estados); y programas de creación de capacidad (seis Estados). Se solicitó también asistencia de otra índole para llevar a cabo una evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas para establecer canales de comunicación con otros Estados parte o mejorar los existentes (un Estado) y asistencia financiera (un Estado). Asimismo, dos Estados detectaron necesidades de asistencia para la redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico, así como asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción.



## E. Investigaciones conjuntas y técnicas especiales de investigación

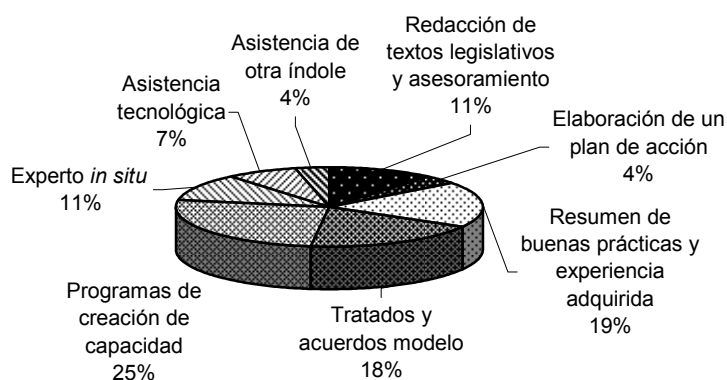
### Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 49 y 50

58. Los nueve Estados parte que detectaron necesidades de asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 49 de la Convención solicitaron los siguientes tipos de asistencia y formularon el siguiente número de solicitudes: programas de creación de capacidad (siete Estados); cinco solicitudes de acuerdos y arreglos modelo y cinco solicitudes de resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida (de un total de siete Estados); asesoramiento jurídico y asistencia para la redacción de textos legislativos (tres Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (tres Estados); y asistencia tecnológica (dos Estados). Se formuló una única solicitud de asistencia de otra índole para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para establecer canales de comunicación con otros Estados parte o mejorar los existentes.

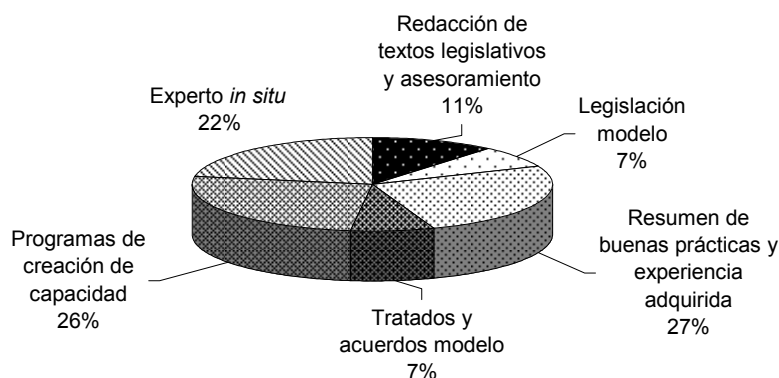
59. Los nueve Estados parte que detectaron necesidades de asistencia técnica en apoyo de la aplicación del artículo 50 de la Convención solicitaron los siguientes tipos de asistencia y formularon el siguiente número de solicitudes: programas de creación de capacidad (siete Estados); dos solicitudes de legislación modelo, dos de acuerdos o arreglos y siete de resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida (de un total de siete Estados); asistencia *in situ* a cargo de un experto en lucha contra la corrupción (seis Estados); y redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico (tres Estados).



Artículo 49



Artículo 50



#### IV. Tendencias por tipo de necesidades detectadas y necesidades de asistencia técnica más allá de las disposiciones objeto de examen

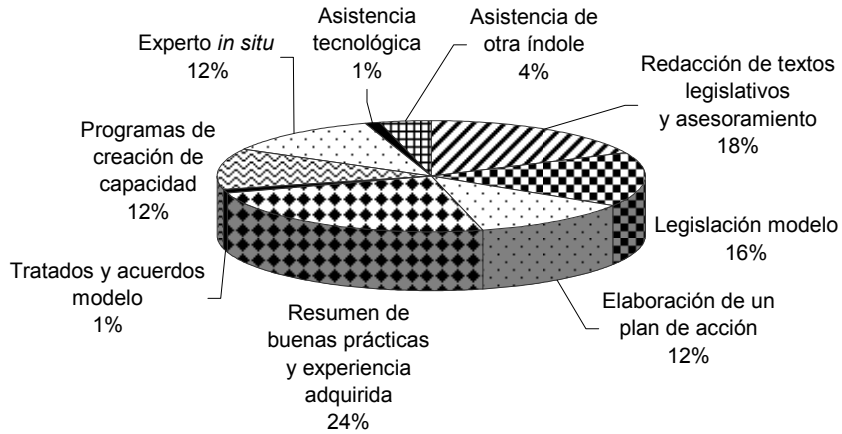
##### Tendencias observadas en los tipos de necesidades de asistencia técnica detectadas y necesidades de otra índole dimanantes de los exámenes de los países

60. La mayoría de los Estados detectaron necesidades de asistencia técnica relacionadas principalmente en el establecimiento o fortalecimiento de marcos jurídicos, en consonancia con las dificultades halladas en la aplicación y con las conclusiones temáticas de los exámenes. Varios Estados mencionaron sus planes para revisar sus marcos jurídicos y solicitaron el consiguiente apoyo. También se solicitó asistencia en materia de buenas prácticas y experiencia adquirida. En ese sentido, cabría destacar ese aspecto de los resultados de los exámenes de los países a fin de proporcionar a otros Estados la información correspondiente en los informes temáticos sobre la aplicación de determinadas disposiciones. Asimismo, podrían elaborarse productos de difusión de conocimientos específicos, incluidas

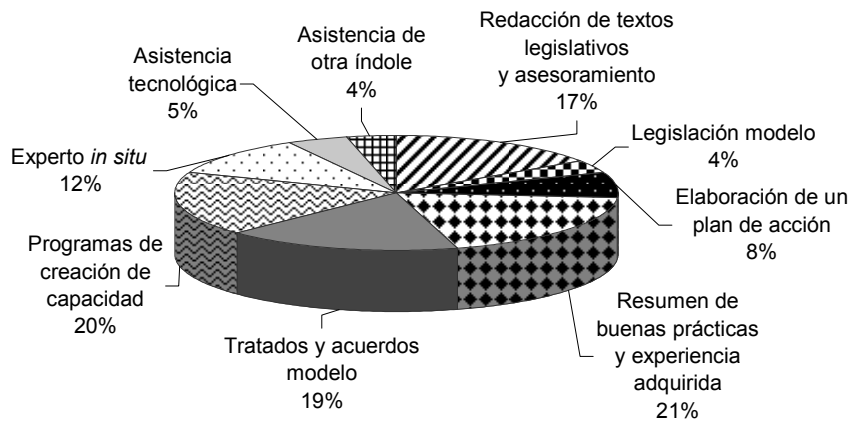
recopilaciones de buenas prácticas y experiencia adquirida, y podría mejorarse la utilidad de los instrumentos y recursos de fomento del conocimiento para combatir la corrupción (TRACK) con ese fin.

61. Las cifras que figuran a continuación reflejan el total de necesidades detectadas por capítulo objeto de examen y por los tipos de necesidades enumeradas en la lista de autoevaluación.

Capítulo III — Solicitudes de asistencia técnica por tipo (total 428)



Capítulo IV — Solicitudes de asistencia técnica por tipo (total 197)



62. La mayoría de los Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica mencionaron la creación de capacidad y la capacitación en relación con muchas de las disposiciones objeto de examen. Se hizo especial hincapié en la capacitación de los funcionarios judiciales, los fiscales y los investigadores financieros. En el caso de algunos Estados, esto se debió en particular a la compleja naturaleza de las medidas, relativamente recientes, que habían adoptado para aplicar la Convención. Se puso de relieve la importancia de las tecnologías de la información y las técnicas especiales de investigación más recientes desde el punto de vista de la creación de

capacidad y un Estado mencionó la capacitación inicial para funcionarios judiciales. A este respecto cabía contemplar la elaboración de módulos de capacitación, que también podían difundirse en línea mediante campus de aprendizaje electrónico. Los TRACK podían desempeñar una función útil como plataforma para la difusión de los instrumentos existentes.

63. Algunos Estados también subrayaron su necesidades de asistencia financiera y material para aplicar la Convención, incluido equipo informático. La necesidad de asistencia financiera se mencionó específicamente en relación con la aplicación de los artículos 30 y 36, en lo que respecta a los programas de creación de capacidad, y el artículo 32, en lo que respecta a los programas de protección y reubicación de testigos. En algunos Estados se observó además la necesidad de carácter general de traducir los documentos y materiales pertinentes a los idiomas nacionales, a fin de poder darles mayor difusión.

64. Algunos Estados detectaron la necesidad de asistencia técnica para recabar y analizar datos precisos y amplios, incluidos archivos y bases de datos judiciales, con fines estadísticos. Entre los tipos de bases de datos que se necesitaban figuraban bases de antecedentes penales e intercambio de información, o bases de datos en red que pudieran ser utilizadas por múltiples autoridades nacionales. Varios Estados también hicieron referencia a la necesidad de llevar a cabo valoraciones y evaluaciones temáticas y realizar más investigaciones y estudios con miras a actualizar la legislación y modificarla.

65. En lo que respecta a la aplicación del capítulo IV, los Estados parte detectaron necesidades específicas en relación con los artículos 44 y 46 a fin de llevar a cabo evaluaciones o estudios de su situación actual y tratar de encontrar el modo más indicado de adaptar sus procedimientos, legislación y capacitación nacionales a lo dispuesto en la Convención. Un Estado deseaba llevar a cabo una evaluación de la aplicación del artículo 49 en cuanto a la eficacia de las medidas adoptadas para establecer vías de comunicación con otros Estados parte o mejorar las existentes. Dos Estados parte señalaron la necesidad de recibir apoyo para establecer bases de datos en relación con el artículo 44, uno en relación con el artículo 46 y otros tres Estados en relación con el artículo 48. Las solicitudes hacían referencia al establecimiento de un sistema de tramitación de casos en que se almacenarían datos y estadísticas sobre solicitudes de cooperación internacional (formuladas o recibidas).

66. Varios Estados parte subrayaron que necesitaban más conocimientos técnicos en el ámbito del diseño, la gestión y la aplicación de técnicas especiales de investigación en relación con la cooperación internacional, incluidas técnicas de vigilancia, reunión de información e interrogatorio. Cuatro Estados detectaron necesidades similares en relación con el artículo 50 y uno en relación con el artículo 46.

#### **Información sobre necesidades que se están atendiendo y mecanismos nacionales de seguimiento**

67. Como se señaló al principio, la lista amplia de verificación contiene varias categorías predeterminadas de necesidades de asistencia técnica y una categoría general de asistencia de otra índole. Muchas de las necesidades detectadas durante los procesos de examen se han incluido en estas categorías predeterminadas.

No obstante, en los informes sobre los países y en los resúmenes se reflejaron necesidades más amplias. En varios casos, los Estados objeto de examen se han valido de esto para llevar a cabo un seguimiento de los resultados de sus respectivos exámenes, utilizando el examen inicial como base para realizar un análisis más exhaustivo de sus necesidades de asistencia técnica.

68. A fin de poner en marcha el proceso de seguimiento, una vez que ha finalizado el examen de un país y se han detectado sus necesidades de asistencia técnica, la secretaría envía una carta al Estado parte objeto de examen en que ofrece su asistencia para proceder conforme a los resultados del proceso de examen mediante, entre otras cosas, ayudando al Estado parte a formular un plan de acción con prioridades claramente definidas y a determinar el modo más indicado de satisfacer las necesidades detectadas. La red de oficinas extrasede de la UNODC y los asesores de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos sobre el terreno también realizan tareas de seguimiento. Por ejemplo, las necesidades de asistencia técnica dimanantes de los exámenes se tuvieron en cuenta al elaborar los programas nacionales y regionales y se hizo lo posible por incluirlas también en los programas más amplios de las Naciones Unidas y bilaterales, incluso mediante su incorporación en la fase inicial de los procesos del Marco de las Naciones Unidas de Asistencia para el Desarrollo (MANUD). En este sentido, es indispensable que la Oficina disponga de financiación inicial que le permita ofrecer servicios de asesoramiento en materia de seguimiento a los países que lo soliciten, para ayudarlos a trazar planes de acción con prioridades definidas basados en las necesidades detectadas en los exámenes.

69. Durante el proceso de examen, varios Estados proporcionaron información sobre las estrategias o planes de acción de lucha contra la corrupción nacionales que habían trazado y aprobado. Dichas estrategias o exámenes contenían medidas relativas al establecimiento o fortalecimiento de marcos jurídicos o institucionales de lucha contra la corrupción. Un Estado mencionó la necesidad general de mejorar su capacidad para evaluar la eficacia de las medidas de lucha contra la corrupción. Otro Estado trató de implicarse en mayor grado en la identificación y el análisis de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención después de que hubiera concluido el proceso de examen, partiendo de la asistencia que ya había recibido en el marco de su plan nacional de lucha contra la corrupción.

70. De especial interés resulta el caso concreto de un Estado objeto de examen del Grupo de los Estados de África que trató de ampliar y profundizar la identificación de necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención a fin de formular un plan de acción e incorporar esas necesidades en los marcos de asistencia para el desarrollo existentes, como el proceso del MANUD. Después de haber organizado una visita al país durante la cual la UNODC se reunió con los donantes y otros asociados, el país en cuestión invitó a la secretaría y al asesor regional pertinente a un curso práctico dirigido por el coordinador y su equipo a fin de profundizar en el examen de las necesidades detectadas durante el proceso de examen y trazar un plan de acción para la aplicación. Un enfoque similar se ha adoptado en los casos en que los países han colaborado con la Oficina para elaborar y aplicar un plan de acción nacional integrado que incluyera las necesidades detectadas durante el proceso de examen.

71. Cuando los Estados han detectado necesidades de asistencia técnica para aplicar la Convención en sus respuestas a la lista amplia de verificación, en las

preguntas que deben contestar se les pide que proporcionen información sobre si los encargados de prestar asistencia han atendido las necesidades detectadas, en parte o en su totalidad, y qué se necesitaría hacer para subsanar debidamente las deficiencias observadas. Como se señala en la introducción, la Conferencia recomendó que los Estados parte determinaran en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en los informes sobre los países sus necesidades de asistencia técnica, preferiblemente estableciendo un orden de prioridades, y que los Estados parte, cuando procediera, siguieran proporcionando a la Oficina información sobre los proyectos de asistencia técnica en marcha relacionados con la aplicación de la Convención.

72. Relativamente pocos Estados objeto de examen proporcionaron esa información en sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, si bien algunos han comenzado a hacerlo en los años segundo y tercero. La información sobre el tipo de asistencia técnica que se estaba recibiendo solía proporcionarse en el marco de un diálogo directo, es decir, visitas a los países, sea por las autoridades nacionales o durante las reuniones con los encargados de prestar asistencia técnica y los donantes y asociados, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, organizadas por el coordinador del Estado objeto de examen.

73. Por ejemplo, uno de esos Estados hizo referencia a un programa de asistencia amplia para la modernización de su sistema judicial mediante un programa nacional aprobado en 2005, que incluía el refuerzo de la integridad de las autoridades judiciales y la mejora del funcionamiento del sistema judicial. El programa, que se llevó a cabo en cooperación con un donante bilateral, incluía componentes de lucha contra la corrupción. Otro Estado informó sobre un proyecto similar puesto en marcha junto con la Unión Europea y un donante bilateral que consistía, entre otras cosas, en la capacitación de oficiales judiciales en reforma legislativa y bases de datos legislativas, y expresó su interés en que volvieran a organizarse esas actividades, ya que el proyecto había durado de 2003 a 2007 y no se había prorrogado. Otro Estado proporcionó información detallada sobre la asistencia que sus servicios de fiscalía estaban recibiendo del Consejo de Europa y la asistencia en materia de legislación prestada por un donante bilateral. Otro Estado informó de la asistencia específica que había recibido para elaborar legislación contra el blanqueo de dinero.

74. A medida que se vayan ultimando los informes sobre los países se presentará la posibilidad de determinar tendencias en las necesidades de asistencia técnica por región. En un análisis inicial se han encontrado indicios de que, en algunas regiones, la adopción de un enfoque regional podría ser el modo más eficiente de abordar las necesidades en materia de creación de capacidad en el ámbito de las técnicas de investigación financiera, la cooperación internacional y la protección de testigos, por ejemplo.

75. Más información se traducirá en un uso más eficiente de los recursos, atendiendo necesidades concretas en el plano regional y recurriendo a los programas de asistencia técnica en curso para absorber algunas de las necesidades dimanantes del mecanismo.